

DECRETO DE URGENCIA N° 026-2008

AUTORIZA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A EFECTUAR MODIFICACIONES EN SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES INELUDIBLES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIONES A SU CARGO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose evaluado las obligaciones derivadas de los contratos de concesiones viales suscritos entre la República del Perú, en donde actúa como concedente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se ha determinado la necesidad de mayores recursos presupuestales en el presente año fiscal para las obligaciones provenientes de los contratos de concesiones de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana - IIRSA SUR e IIRSA NORTE;

Que, las citadas obligaciones ascienden a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 135 170 234,00), las cuales corresponden a obligaciones ineludibles del PAMO de los tramos N°s. 1 y 5 del IIRSA SUR, los Informes Técnicos de Mantenimiento - ITM del IIRSA Norte y a la Transitabilidad de las concesiones viales cofinanciadas del IIRSA SUR;

Que, el Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiere atender las obligaciones señaladas en el considerando precedente con cargo a los proyectos de su Programa de Inversiones, los cuales al cierre del presente ejercicio presentarán un saldo de libre disponibilidad derivado de una menor ejecución, recursos que permitirán atender compromisos ineludibles generados por los procesos de concesiones, cuya atención tienen plazos establecidos contractualmente, y la demora en su cumplimiento generan compensaciones en contra del Estado;

Que, en tal sentido, atendiendo a lo antes señalado y tomando en cuenta que es de interés nacional atender de manera prioritaria y oportuna la ejecución de las obligaciones contraídas en los procesos de concesiones a cargo del Estado, resulta necesario la aprobación de medidas económicas y financieras que permitan al Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en su presupuesto institucional con cargo a los saldos disponibles del Programa de Inversiones de dicho Pliego, para lo cual es necesario exceptuarlo de lo establecido en el inciso c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la no autorización de tales medidas conlleva a que el Estado asuma cargas económicas por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales previstas en los citados contratos de concesión, lo que implicará el destino de fondos públicos para el pago de penalidades y sus intereses, en perjuicio de otros objetivos primordiales del Estado, siendo en consecuencia necesario su atención oportuna y urgente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Excepción

Autorízase al Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar modificaciones presupuestarias en su presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2008, aprobado por la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 135 170 234,00), con cargo a su Programa de Inversiones, con el objeto de atender las obligaciones ineludibles contraídas en los contratos de

concesiones, referentes al PAMO de los tramos N°s. 1 y 5 del IIRSA SUR, los Informes Técnicos de Mantenimiento - ITM del IIRSA Norte y a la Transitabilidad de las concesiones viales cofinanciadas del IIRSA SUR.

Artículo 2º.- Financiamiento

El presente Decreto de Urgencia será financiado con cargo a las modificaciones presupuestarias que para tal efecto realice el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con cargo a los proyectos de su Programa de Inversiones, quedando exceptuado de la limitación establecida en el inciso c) del numeral 41.1 del artículo 41º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones